

Barranquilla, 29 de julio de 2024.

Doctor
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
Presidente de la Asamblea

E. S. D.

Cordial saludo,

**Asunto: Informe de Ponencia para Segundo debate Proyecto de Ordenanza N°0025
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR EL
PROYECTO DENOMINADO “GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS
PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ANTECEDENTES Y TRÁMITES.

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 24 de julio de 2.024.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 24 de julio de 2.024.

El proyecto fue asignado por el Presidente de la Comisión de presupuesto al Doctor CARLOS ALBERTO ROJANO LLINAS, para su estudio y ponencia.

1. UNIDAD TEMÁTICA.

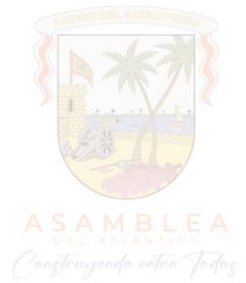
El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

2. FUNDAMENTOS LEGALES.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 570 de 2022
- Ordenanza 495 de 2020
- Ley 1622 de 2013



ESQUEMA METODOLÓGICO



1. Consideraciones legales
 - 1.1. Funciones de los departamentos
 - 1.2. Atribuciones y competencias de las autoridades departamentales
 - 1.3. De la tasa de seguridad y convivencia ciudadana como fuente de financiación de las vigencias futuras a autorizar
 - 1.4. Autorización para contratar
 - 1.5. Requisitos para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras
 - 1.5.1. Vigencias futuras excepcionales
 - 1.5.2. Sobre la declaratoria de importancia estratégica
2. Requisitos y documentos para el trámite de la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales
 - 2.1. Estudio que justifica la necesidad y conveniencia del proyecto
 - 2.1.1. La convivencia ciudadana y el rol del espacio pública en la seguridad y convivencia
 - 2.1.2. Espacio público en la seguridad y convivencia en el Departamento del Atlántico
 - 2.1.3. Antecedentes contractual en el Departamento del Atlántico para la promoción de la convivencia ciudadana en el Departamento y sus necesidades
 - 2.1.4. Principales escenarios para la promoción de la convivencia ciudadana
 - 2.2. El proyecto de inversión se encuentra radicado en el banco de proyectos de inversión departamentales y cuenta con concepto de evaluación y viabilidad.
 - 2.3. El Plan de Desarrollo “Atlántico para el Mundo”
 - 2.4. Valoración de la capacidad de endeudamiento
 - 2.5. Previa autorización del Confis
 - 2.6. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de éstas deben consultar las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 5 de la ley 819 de 2003.
 - 2.7. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación.
 - 2.8. Declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno
3. Información del proyecto cuya ejecución requiere asunción de vigencias futuras
 - 3.1. Objeto del proyecto
 - 3.2. Objetivos específicos del proyecto
 - 3.3. Alcance del proyecto

4. Cuantía y distribución de las vigencias futuras solicitadas.



1. CONSIDERACIONES LEGALES

1.1 FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

Los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.”

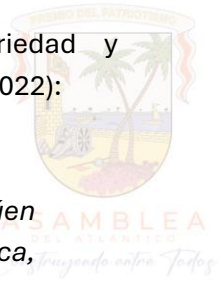
Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”

La Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, en su artículo 2º define a los departamentos en los siguientes términos:

“Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación. (...)”

Respecto a los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, estos fueron definidos por el legislador así (art. 2 de la Ley 2200 de 2022):



“(...) Coordinación. Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.

Concurrencia. Exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.

Complementariedad. Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando estas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.

Subsidiariedad. Exige a los departamentos asumir o apoyar de manera transitoria y parcial, según el caso, de manera idónea y eficaz, las competencias y funciones de distritos y municipios de su jurisdicción, cuando bajo criterios de indicadores objetivos carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal para ejercerlas adecuadamente, respetando el principio de autonomía en materias cuya competencia sea exclusiva de dichos entes territoriales. (...)”

Sobre los anteriores principios, la Corte Constitucional en sentencia C-138 de 2020, con ponencia del magistrado Alejandro Linares Cantillo, señaló:

“(...) subsidiariedad, porque la coordinación departamental no puede desconocer que, en principio, el nivel más idóneo para el ejercicio de las competencias es el municipio, entendido éste como el más próximo a las necesidades de la comunidad, sin negar que, según el caso, el nivel más idóneo puede ser el departamental; concurrencia, porque el ejercicio autónomo de las funciones de las distintas entidades territoriales no significa

la exclusión de las atribuciones de otros niveles u otras autoridades, sino su participación conjunta dentro del marco de sus propias competencias y desde sus propios roles; y, por supuesto, coordinación, entendida como la consecuencia necesaria de la concurrencia de distintas autoridades en una misma materia y el instrumento más idóneo para la adecuada articulación de las diversas funciones concurrentes, sin vulnerar o irrespetar la autonomía de cada entidad territorial, para el ejercicio de sus propias atribuciones (...)."

Los anteriores principios no sólo guían la labor del legislador en la configuración de la organización territorial, sino que constituyen una guía para el ejercicio concreto de las funciones de los distintos niveles de la estructura territorial, para atender las necesidades de la colectividad en atención a los fines esenciales del Estado, según la postura inamovible del artículo 2º de la norma superior.

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacionales como departamentales. Al respecto, dispone el numeral 2.3. del artículo 4º de la Ley 2200 de 2022, establece:

ARTÍCULO 4º. COMPETENCIAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

(...)

2. Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en:

2.3 En materia de orden público, los departamentos en cabeza de sus Gobernadores como agentes del Presidente de la República deben preservar la seguridad y la convivencia en el área de su jurisdicción y responder por las relaciones y mecanismos de coordinación entre las distintas instancias encargadas del manejo del orden público, procurando una labor unificada y eficaz.

Los Consejos de Seguridad departamentales, elaborarán políticas y planes específicos de seguridad, para afrontar conforme a sus particularidades y especificidades, los conflictos y factores de perturbación del orden público y la convivencia, adoptando las medidas pertinentes con respeto a los derechos humanos, la convivencia ciudadana y la solución pacífica de controversias y conflictos. Además, cumplirán con las instrucciones que el Gobierno nacional imparta en materia del uso de la fuerza pública, ejecución de políticas de seguridad que se adopten y de medidas para la tranquilidad pública.

1.2 ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Por su parte, el artículo 121 ibidem ordena que ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

Adicionalmente, el artículo 287 ibidem menciona que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, el artículo 298 ibidem señala que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

El artículo 299 ibidem expresa que:

“En cada departamento habrá una Corporación de elección popular que ejercerá el control político sobre los actos de los Gobernadores, Secretarios de despacho, Gerentes y Directores de Institutos Descentralizados y, que se denominará Asamblea Departamental”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 300, numeral 9 ibidem, corresponde a las asambleas departamentales autorizar al gobernador del departamento para celebrar

contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales.



El artículo 305 de la Constitución Política determina que dentro de las atribuciones del gobernador del Departamento del Atlántico se encuentra la de “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales” (numeral 1); de esta forma, a ésta le corresponde, entre otras funciones, prestar, en los términos legales, los servicios públicos a cargo de éste.

En ese sentido, el numeral 2 del mencionado artículo constitucional dispone que al gobernador del Departamento del Atlántico le corresponde *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*

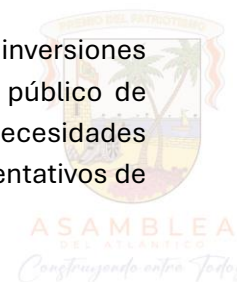
Que, en igual sentido a lo expuesto, la Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos en su artículo 19 se refiere a las funciones de las asambleas departamentales y en su numeral 31 determina que una de sus funciones es:

“Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales”.

Para ejecutar sus atribuciones, en cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas a los departamentos, el Gobernador del Departamento del Atlántico requiere que la Honorable Asamblea Departamental autorice el compromiso de vigencias futuras excepcionales para ejecutar el proyecto denominado **“GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

1.3 DE LA TASA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A AUTORIZAR

Los tributos son el instrumento a través del cual el Estado financia los gastos e inversiones públicas, además de redistribuir la riqueza. Se caracteriza por ser un ingreso público de naturaleza pecuniaria establecido en la Ley y dirigido a satisfacer las necesidades económicas del país y demás entes públicos, cuyos supuestos deben ser representativos de capacidad económica¹.



La Corte Constitucional (C-228/1993) define los tributos como un aporte razonable que por disposición legal debe hacer toda persona, fundamentado en el consenso de la voluntad general y como una inversión que hace el asociado para conformar un patrimonio común, que luego es distribuido por el Estado. Por otro lado, la Corte (C260/2015), además de señalar que el tributo es un ingreso público cuya fuente es la Ley como expresión del poder tributario, destinado al financiamiento de la satisfacción de las necesidades del país, aduce que éste hace referencia al género, cuya especie son los impuestos, **tasas** y contribuciones. La tasa, es una categoría tributaria en la que se pueden catalogar las prestaciones que se pagan a cambio de un servicio, actividad o beneficio prestado directa o indirectamente por el Estado.

Ahora bien, específicamente en lo que respecta al fondo-cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana como fuente de financiación de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se tienen los siguientes antecedentes normativos:

NORMA	ALCANCE
Ley 62 de 1993, por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República.	Esta ley creó los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, entendidos como un documento de planeación estratégica que debe existir en todos los departamentos, distritos especiales y municipios del país. Este instrumento contiene estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tienen como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía. Se trata del insumo para determinar las inversiones que los gobiernos locales realizarán en materia de seguridad y

¹ Insignares, Roberto. La obligación tributaria y sus fundamentos constitucionales (1.ª ed.). Universidad Externado de Colombia. 2015

	convivencia ciudadana
Ley 418 de 1997, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.	Esta Ley, en su artículo 119, estableció que todo municipio y departamento debería crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad. A su vez, el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana debe articularse con la política y estrategia nacional de seguridad y convivencia ciudadana (artículo 4º del Decreto Nacional 399 de 2011).
La Ley 1106 de 2006, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones.	Esta Ley, en su artículo 6º establece que los recursos de los fondos-cuenta territoriales de seguridad y convivencia provienen de tres fuentes: (i) Contribución especial a contratos de obra pública. (ii) Contribución especial sobre el recaudo de las concesiones para la construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales. (iii) Convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento.
La Ley 1421 de 2010, por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.	El artículo 8º de la Ley 1421 de 2010 prevé tres fuentes de recursos adicionales para financiar los fondos-cuenta territoriales de seguridad y convivencia: (i) Aportes voluntarios por parte de gremios y personas jurídicas. (ii) Aportes voluntarios de los municipios y departamentos. (iii) Imposición de tasas y sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana. En síntesis, los fondos-cuenta de seguridad y convivencia son una fuente de financiación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana a cargo de las entidades territoriales. Se trata de recursos con destinación específica que provienen de distintas fuentes, una de ellas, la imposición de tasas y sobretasas por parte de las entidades territoriales.

La Ley 2272 de 2022, por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones.	El artículo 12 de la Ley 2272 de 2022, en cumplimiento de la Sentencia C-101 de 2022 proferida por la Corte Constitucional, determinó que los entes territoriales que a la fecha de entrada en vigencia de dicha ley, estén recaudando el tributo creado con fundamento en el artículo 8º de la Ley 1421 de 2010, y cuyo hecho generador sea, en el caso de los departamentos, la suscripción a un servicio público domiciliario, podrán continuar cobrándolo con base en las condiciones definidas en sus ordenanzas.
Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, por medio del cual se compilan y reenumeran las normas tributarias del Departamento del Atlántico	Este decreto compilatorio, establece en su artículo 162, modificado por el artículo 3º de la Ordenanza No. 000591 de 2023, regula la tasa de seguridad y convivencia ciudadana está autorizada en el artículo 12 de la Ley 2272 de 2022. Respecto al hecho generador, el artículo 163 ibidem, modificado por el artículo 9º de la Ordenanza No. 000449 de 2019, consagra que es la suscripción del contrato de servicio de energía eléctrica en jurisdicción del Departamento del Atlántico, por parte de los beneficiarios directos o indirectos del servicio público de seguridad y convivencia ciudadana. En cuanto a su destinación, el artículo 171 ibidem, indica que los recursos provenientes de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana se destinaran a beneficiar la seguridad y convivencia de los ciudadanos de todo el Departamento.

Así, al referirnos a la Tasa de seguridad y convivencia ciudadana es necesario mencionar la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997, más conocida como “Ley de orden público”, a través de la cual el Congreso de la República consagró una serie de instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia. Esta Ley, que hace parte de la extensa normatividad a través de la cual el Estado colombiano ha venido creando instrumentos tendientes a poner fin al conflicto armado interno. La norma, señala las pautas orientadas a facilitar el diálogo y

la suscripción de acuerdos con grupos armados al margen de la Ley, y de establecer mecanismos de asistencia a las víctimas, entre otros asuntos relacionados con el Proceso de paz.



La Ley de Orden Público en su artículo 119, dispuso la creación de los Fondos de Seguridad, con carácter de “fondos cuenta”, en los departamentos y municipios del país para financiar las actividades de seguridad y orden público. El artículo 122 ibidem creó el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el objetivo de que este se encargara de la administración de los gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas las acciones tendientes a fortalecer y preservar el orden público en el territorio nacional. Así mismo, la organización y funcionamiento de estos fondos fue objeto de reglamentación a través del Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, y posteriormente modificado por el Decreto 577 de 2011. Estas disposiciones se han prorrogado en el tiempo (a través de las leyes 548/1999, 782/1999, 1106/2006 y 1421/2010), siendo la ley 1421 de 2010 en su artículo 8° la que facultó a los departamentos y municipios para imponer tasas o sobretasas especiales destinadas a financiar los Fondos Cuentas Territoriales de Seguridad para fomentar la seguridad ciudadana.

La Tasa de Seguridad y Convivencia en el Atlántico fue creada mediante la Ordenanza No. 000141 del 29 de diciembre de 2015, expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico. Esta ordenanza estableció la creación de la tasa con el propósito de financiar programas y proyectos destinados a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana en el Departamento del Atlántico. Así, se determinó que los recursos provenientes de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana se destinarán a beneficiar la seguridad y convivencia de los ciudadanos de todo el Departamento. Se sujetará al régimen administrativo, presupuestal y financiero vigente para el fondo-cuenta de seguridad del Departamento del Atlántico, creado mediante Ordenanza 000120 del 15 de junio de 2011.

- Hecho generador. El hecho generador de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana es la suscripción del contrato de servicio de energía eléctrica en jurisdicción del Departamento del Atlántico, por parte de los beneficiarios directos o indirectos del servicio público de seguridad y convivencia ciudadana.
- Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como beneficiarios del servicio público de seguridad y convivencia ciudadana, los usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica regulados y no regulados, y los auto consumidores en calidad de auto generadores y cogeneradores de energía eléctrica, en jurisdicción del Departamento del Atlántico y,

solidariamente con ellos, los comercializadores, distribuidores, prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

- Pagos. Los responsables de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana cumplirán mensualmente con la obligación de pagar el valor recaudado y los intereses percibidos por este concepto, mediante giro o transferencia a la cuenta que establezca el Departamento, previo descuento de hasta un tres por ciento (3%) más IVA, para cubrir los gastos de emisión y reparto de las facturas para el cobro de la misma. El Departamento podrá convenir con el responsable o recaudador un porcentaje menor cuando se demuestre que los costos requeridos para hacer efectivo el recaudo son inferiores a este porcentaje. El pago deberá realizarse dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al del recaudo o autoconsumo.

Debe indicarse que los recursos de la Tasa de Seguridad Ciudadana constituyen la primordial fuente de financiación de diferentes proyectos en el Departamento del Atlántico, y gracias a ellos se han logrado avances en materia de seguridad, convivencia ciudadana y justicia.

El Departamento del Atlántico invierte en el fortalecimiento de todos los organismos de seguridad y justicia a través de las siguientes líneas estratégicas de inversión:

- **Fortalecimiento de la movilidad y capacidad de reacción de los organismos de seguridad:** mediante la cual se realizan inversiones para la ampliación y/o reposición de parque automotor, con la adquisición de nuevo vehículos, motocicletas, camiones, buses, busetas, bicicletas, embarcaciones marítimas y fluviales, laboratorios móviles de criminalística y pago de SOAT, entre otros.
- **Fortalecimiento de infraestructura física de los organismos de seguridad:** por medio del cual se invierte en la construcción de nuevas infraestructuras de CAI, Estaciones, Comando de Policía, Cuarteles Militares, entre otras inversiones similares.
- **Fortalecimiento en tecnología y comunicaciones:** por medio de esta línea se apoyan los organismos de seguridad con la adquisición y mantenimiento del sistema de video vigilancia del departamento a cargo de la Policía Nacional, equipos de comunicación y tecnológicos, como radios, antenas, repetidoras, sistema trunking, equipos de inteligencia, computadores, impresoras, entre otros.

En tal sentido, el Departamento del Atlántico ha implementado una política pública para la seguridad, la convivencia, la paz y la reconciliación social, por lo que las últimas administraciones han apostado por la prevención para la construcción de una sociedad más segura, contribuyendo a determinar los factores de riesgo que se presentan en el entorno de desarrollo social inmediato de nuestros habitantes, esto permite que los programas y proyectos establecidos en los Planes de Desarrollo fortalezcan la convivencia, apoyen el sistema judicial y ayuden a garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de los organismos de seguridad y justicia.

Es importante señalar que las cifras de criminalidad, violencia y de alteración del orden público, son expresiones de patologías sociales que el legislador pretendió atender a través de la Ley 1421 de 2010, precisamente con la Tasa de Convivencia y Seguridad Ciudadana, por ello en el Departamento del Atlántico, y en especial en el actual Plan de Desarrollo 2024 – 2027, **“Atlántico para el Mundo”**, se incluyeron metas para lograr la disminución de esas expresiones de inseguridad.

1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El gobernador del Departamento del Atlántico tiene, en virtud del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y las normas orgánicas presupuestales departamentales, plena capacidad para contratar; de éstas se destaca lo dispuesto por el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico, adoptado mediante Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996:

“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea y la Contraloría y todos los demás órganos Departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.

En todo caso, el Gobernador podrá celebrar contratos a nombre del Departamento”.



No obstante, según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, excepcionalmente, a la Asamblea Departamental del Atlántico le corresponde, a través de ordenanzas, “Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.”.

La anterior disposición constitucional se ve reflejada en lo dispuesto en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.”, que dispone lo siguiente:

“Funciones. Son funciones de las Asambleas Departamentales:

(...)

31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.” (negrillas ajenas al texto original)

La autorización en mención se reguló por la Asamblea Departamental en los artículos 138, 139 y 140 del Reglamento Interno de ésta, contenido en la Ordenanza No. 000570 de 2022.

Respecto a los casos en que se requiere autorización, el artículo 139 en referencia dispone:

“Casos en que requiere autorización. El Gobernador requiere de autorización específica para contratar en los siguientes casos²:

² Referencia en cita: “Artículo 19 numeral 31 ley 2200 de 2020”.

a. *Compraventa y enajenación de bienes inmuebles de propiedad del departamento.*

b. *Concesión*

c. *Empréstito*

d. Contratos que comprometan vigencias futuras

e. *Enajenación de activos, acciones y cuotas o partes.*

f. *Cuando el contrato a celebrar requiera dar en garantía bienes de propiedad del Departamento*

g. *Encargos fiduciarios y fiducia publica*

h. *De obra pública por encima de 2410 SMLMV” (negrillas y subrayado ajenas al texto original)*

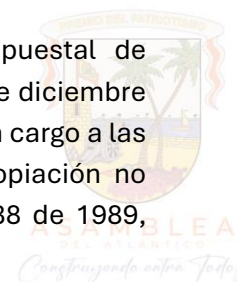
De acuerdo con el artículo traído a colación, se requiere autorización de la Asamblea Departamental del Atlántico para la celebración de contratos o convenios mediante los cuales se comprometan vigencias futuras.

1.5 REQUISITOS PARA ASUMIR OBLIGACIONES CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS.

El procedimiento presupuestal de las vigencias futuras territoriales ha evolucionado en el ordenamiento jurídico colombiano desde su inclusión inicial en la Ley 38 de 1989 hasta las actuales reglamentaciones basadas fundamentalmente en la Ley 819 de 2003 y la expedición de la Ley 1483 de 2011.

Las vigencias futuras presupuestales son un instrumento de planificación presupuestal y financiero, que consiste en autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores o que impliquen la recepción de bienes y servicios en vigencias subsiguientes a aquella en que se celebran. Se requiere tal autorización con el fin de garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.

Este asunto debe abordarse conceptualmente a partir del principio presupuestal de anualidad, según el cual “El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción” (artículo 10 de la Ley 38 de 1989, compilado en el artículo 15 del EOP – Decreto 111 de 1996).



Adicionalmente, las vigencias futuras también se relacionan con el principio presupuestal de programación integral, el cual establece que todo programa presupuestal debe contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. Así, el programa presupuestal debe incluir las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

En esencia, la programación integral pretende que todo proyecto que se inicie llegue a su conclusión, referenciada por su puesta en marcha, situación que no debe quedar supeditada a la anualidad presupuestal, para evitar que se presenten obras inconclusas, ya que la continuidad de algunos proyectos iniciados en un periodo de gobierno puede quedar sujetos a la discrecionalidad del mandatario sucesor.

En ese sentido, se trata de ajustar la gestión presupuestal a la realidad de los objetivos y resultados, ya que en virtud de la anualidad presupuestal no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia fiscal respectiva. Sin embargo, la necesidad de hacer operativa la dinámica presupuestal llevó al Congreso de la República a incorporar inicialmente en la normativa presupuestal un mecanismo que permitiera adquirir compromisos con cargo a las apropiaciones de las vigencias durante las cuales se estima que se van a ejecutar las apropiaciones para el cumplimiento de un objeto determinado, hasta su total conclusión y/o puesta en marcha. De tal manera que, el procedimiento presupuestal de las vigencias futuras debe responder a un proceso serio de planeación que busque el máximo beneficio para la entidad en menores costos y una adecuada utilización de los recursos públicos.

Las vigencias futuras se clasifican en ordinarias y excepcionales. Teniendo en cuenta que mediante la presente Ordenanza se conferirá autorización para comprometer vigencias futura excepcionales, se procede a continuación.

1.5.1 Vigencias futuras excepcionales

La característica principal de este tipo de vigencias futuras es que su ejecución se inicia sin que exista apropiación o afectación presupuestal en la vigencia en que se autorizan. Adicionalmente, tiene una limitación en cuanto al objeto de los proyectos, dado que sólo aplica para infraestructura, energía, comunicaciones, y gasto público social: educación, salud, agua potable y saneamiento básico.

En lo que respecta a la autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras excepcionales, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 dispone lo siguiente:

“En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1º. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2º. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.”

En el Departamento del Atlántico, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto asignó a la Honorable Asamblea Departamental la competencia para autorizar al gobernador del departamento la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras; además, asignó al gobierno departamental la función de presentar, en cada caso concreto, el proyecto de ordenanza donde se solicite dicha autorización a la Asamblea.

Establece, en lo pertinente, el actual artículo 36 de Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por el artículo 1º de la Ordenanza Departamental No. 000038 de 2008:



“Vigencias Futuras: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso se debe contar previamente con una autorización por parte de las Asamblea Departamental, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos- de vigencias futuras.

(...)

Vigencias Futuras Excepcionales: En casos excepcionales, sí en el presupuesto con que se concede la autorización no se cuenta con apropiación o ésta es menor al quince por ciento (15%) del monto solicitado, La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, única y exclusivamente, dentro de las competencias del Departamento para: i) obras de infraestructura, ii) proyecto de inversión relacionados con educación, salud, agua potable y saneamiento básico, de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007 o las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan, iii) actividades dentro de las competencias del Departamento, que de no contratarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, y iv) Otorgamiento de garantías a las concesiones. En estos eventos, podrá iniciarse o no su ejecución con el presupuesto de la vigencia en curso, dependiendo de que no se cuente con apropiación en las vigencias en que se efectúa la solicitud o esta sea inferior a lo solicitado, pero en todo caso se deberá ejecutar el objeto del compromiso en cada una de ellas. Las vigencias a que se refiere el presente inciso se denominarán vigencias futuras excepcionales.

En ambos tipos de vigencias futuras se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contar con la aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces previa validación por parte de dicho Consejo de la consistencia de las vigencias futuras solicitadas con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo.

b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento.

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación. El requisito previsto en este literal se acreditará mediante el concepto favorable de DNP para comprometer vigencias futuras, otorgado al órgano nacional, si la cofinanciación se va a realizar en vigencias futuras subsiguientes, o mediante le (sic) respectivo certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del órgano nacional cofinanciador si la cofinanciación se va a realizar en el año en que se solicita la vigencia futura excepcional por parte de la entidad territorial.

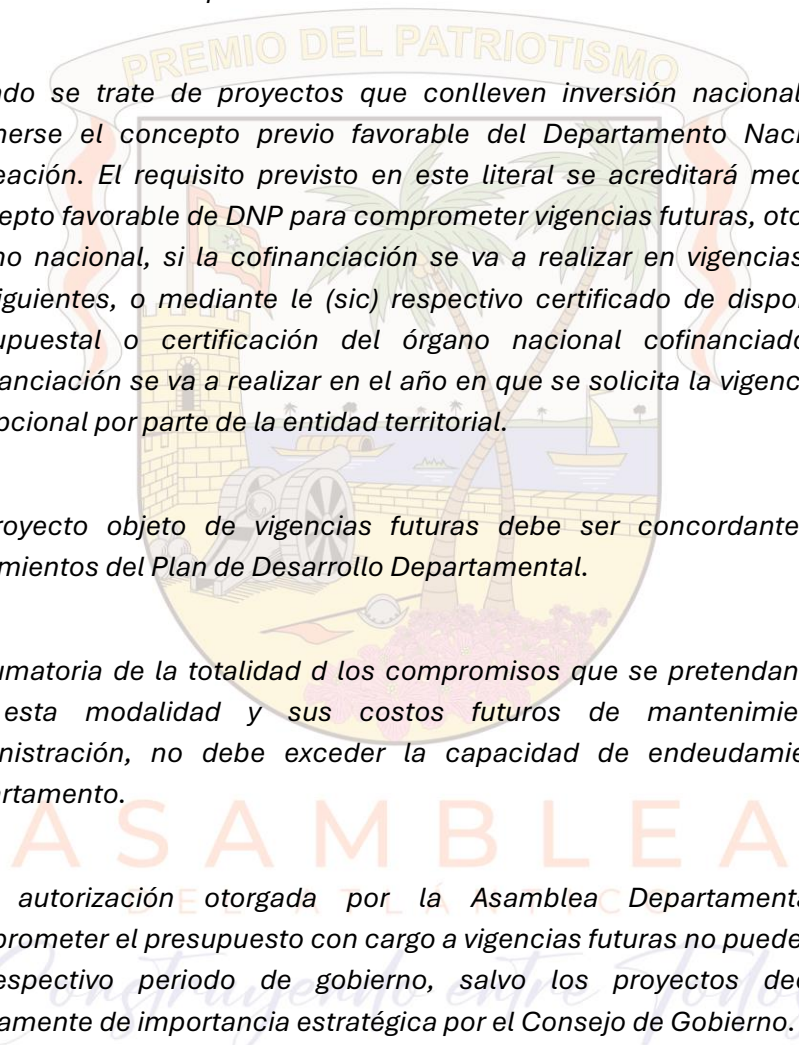
d) El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con lo lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental.

e) La sumatoria de la totalidad d los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Departamento.

f) La autorización otorgada por la Asamblea Departamental para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo periodo de gobierno, salvo los proyectos declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.

g) Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

La Secretaría de Hacienda Departamental incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.



(...).”



En lo referente al trámite y requisitos dispuestos por la Asamblea Departamental del Atlántico para la celebración de aquellos contratos a través de los cuales se comprometan vigencias futuras excepcionales, el literal e) del artículo 140 del Reglamento Interno de ésta, Ordenanza No. 00570 de 2022, dispone :

“Documentos que se deben radicar. Para otorgar autorización al Gobernador, el ejecutivo deberá radicar ante la Asamblea departamental los siguientes documentos y esta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos:

e. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES:

- Estudio que justifique la necesidad y conveniencia del proceso contractual.*
- Que el proyecto este radicado en el banco de proyectos y cuente con concepto de evaluación y viabilidad.*
- Que el objeto a contratar este contemplado en el plan de desarrollo del departamento.*
- Se autoriza para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, en gasto público social en los sectores y educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos.*
- Certificación de capacidad de endeudamiento del departamento, cuando se trata de proyectos cofinanciados con inversión nacional deberá obtenerse concepto previo favorable del departamento nacional de planeación.*
- Aprobación del CONFIS.”*



1.5.2 Sobre la declaratoria de importancia estratégica

Adicionalmente, debe considerarse que, en el evento en que el proyecto inversión objeto de la autorización de vigencias futuras, tanto ordinarias como excepcionales, supere el periodo de gobierno del actual gobernador del Departamento del Atlántico, será necesario declararlo de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno. Al respecto, los artículos 1 y 2 del Decreto 2767 de 2012, incorporados en los artículos 2.6.6.1.1. y 2.6.6.1.2. (compilado en los artículos 2.6.6.1.1. y 2.6.6.1.2. del Decreto 1068 de 2015), disponen lo siguiente:

“Artículo 2.6.6.1.1. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

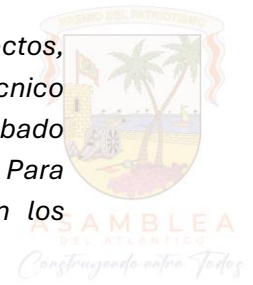
a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;

b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;

c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.

d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;

e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público-Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.



Artículo 2.6.6.1.2. Contenido de los estudios técnicos. En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:

- a). Identificación del Proyecto;
- b). Descripción detallada del proyecto;
- c). Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;
- d). Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;
- e). Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;
- f). Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;
- g). Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;
- h). Análisis del impacto social, ambiental y económico;

i). Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.”



En cumplimiento de la normativa reseñada, en sesión del Consejo de Gobierno del 24 de julio de 2024, se declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión denominado: **“GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”** corroborándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa transcrita.

2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE LA DE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

Teniendo en cuenta que el presente proyecto de ordenanza pretende la autorización para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”** se procede a continuación a acreditar el cumplimiento de los requisitos.

2.1 Estudio que justifique la necesidad y conveniencia del proyecto de inversión

La Resolución 66/290 de la Asamblea General ONU, definió el concepto de seguridad humana, como *“un enfoque que ayuda a los Estados Miembros a determinar y superar las dificultades generalizadas e intersectoriales que afectan a la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de sus ciudadanos”*. En la resolución se exigen a los gobiernos *“respuestas centradas en las personas, exhaustivas, adaptadas a cada contexto y orientadas a la prevención que refuercen la protección y el empoderamiento de todas las personas”*. (ONU, 2012)

Es por esto, que, en concordancia con el enfoque internacional, el Plan de desarrollo nacional Colombia Potencia Mundial de Vida 2022- 2023 consagró la seguridad humana y la justicia social, como uno de sus cinco pilares para la transformación del país; con el fin de garantizar la *“dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso”* (PDN 2022-2026)

De hecho, se expone, que, como uno de los principales retos en el País, es consolidar estrategias multifocales para abordar los asuntos concernientes a la seguridad y convivencia ciudadana, toda vez, que *“no podemos hablar de una sociedad del conocimiento y de garantía de derechos fundamentales sino logramos superar las barreras de conectividad y movilidad. Se requiere la democratización en acceso, uso y apropiación de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, consolidar la red de infraestructura regional y social y sistemas de transporte público urbanos y regionales”*. (DNP, 2022)

Es así como desde el Plan se aborda el ítem de los habilitadores que potencia la seguridad humana, definiéndolos como: *El conjunto de elementos estructurales para la garantía de los derechos fundamentales, la superación de privaciones y el desarrollo las capacidades de los individuos y las comunidades. Estos habilitadores constituyen un prerrequisito para el bienestar social, económico, cultural, ambiental y político de la población. En la consolidación de habilitadores se priorizará: (a) Un sistema de protección social universal y adaptativo que dé respuesta oportuna a los riesgos sociales, económicos y ambientales; (b) la infraestructura física y de datos para el buen vivir; (c) la protección de la vida y el control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias; y (d) la justicia para el cambio social con democratización del Estado y la garantía de derechos y libertades.*³³

De tal manera, que en articulación con la política nacional de seguridad y convivencia ciudadana, para el caso del Atlántico se debe comprender la seguridad ciudadana como la condición necesaria para que los atlanticenses puedan ejercer sus derechos, contraer obligaciones y deberes, en la realización de su proyecto de vida individual y colectiva, desde la autorregulación y la corresponsabilidad, en el marco de las interacciones sociales y la relación con la institucionalidad del Estado, implica ir más allá de atender los fenómenos de asesinatos selectivos y otros delitos de alto impacto asociados al crimen organizado y que justamente preocupan a la ciudadanía, para también orientarse en la necesidad de que los habitantes de las áreas urbanas y rurales, sientan que transitan por lugares en donde el comportamiento de sus vecinos, la infraestructura y los servicios públicos dispuestos por la administración y la presencia de las autoridades, garantizan su vida y su integridad.

En ese sentido, el Departamento, tiene importantes retos en materia de seguridad, por lo cual desde la visión estratégica se considera vital de conformidad con la Constitución

³³ Cursiva y subrayado, fuera del texto.

Política de 1991, la creación de entornos seguros, que permitan garantizar, tal como lo dice la Carta Magna, los derechos colectivos el uso y disfrute del medio ambiente y de los espacios públicos, reivindicaciones que contribuyen de manera directa a la calidad de vida de la población en su condición de derechos de tercera generación.

Aunado a lo anterior, en materia de recreación la Constitución Política dispone que constituye un derecho fundamental como también lo hacen convenios internacionales suscritos por Colombia (Convención de derechos del niño de la UNICEF), y constituyen una manera eficaz de integrar comunidad y acercarse a poblaciones que sufran de marginación social. Así mismo, la posibilidad de acceder a ese derecho resulta en beneficios individuales propios de las actividades físicas. Su financiación a cargo del Estado tiene igualmente consagración constitucional al determinarla como gasto público social (Art. 52).

Sentirse seguro y efectivamente habitar lugares seguros, contribuye a la autoestima y la autodeterminación en los sujetos, impulsa el desarrollo social y económico de los municipios, atrae la inversión privada y aumenta la confianza entre los ciudadanos y entre éstos y sus autoridades. Contar con entornos seguros es fundamental para el desarrollo integral humano de los atlanticenses y de manera significativa, desincentiva la comisión de delitos en el espacio público.

Desde este enfoque conceptual, el espacio público se constituye en el principal lugar relacionado con el urbanismo, de la cultura urbana y de la ciudadanía, de cuya calidad, multiplicación y accesibilidad depende en buena medida el progreso de los centros poblados. La tradición norteamericana de este enfoque plantea que uno de los principales motivos que han de orientar la generación o regeneración de espacios públicos es promover una mejora en la calidad de vida de sus usuarios. Se debe proveer de bienestar público a través de la generación de zonas para el esparcimiento, el relajo y la recreación; mejorar visualmente las ciudades mediante el embellecimiento del diseño urbano; incrementar y preservar paisajes naturales que pugnen con la degradación ambiental; y favorecer el desarrollo económico asociado a la venta de productos, servicios orientados a los usuarios y el alza inmobiliaria (Berroeta Torres, H., & Vidal Moranta, T - 2012).

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Nacional “Colombia potencia mundial de la vida” 2022 - 2026 en el punto **2. Seguridad humana y justicia social**, se promueven acciones integrales para fortalecer la seguridad y la convivencia, y en cuyo catalizador 2. *Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social*, se promueve la diversificación de fuentes de financiación para la construcción de infraestructura deportiva, cultural o cualquier otra infraestructura social.

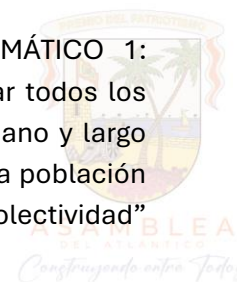
Asimismo, en el Plan de desarrollo nacional estipula, el eje de **Convergencia regional**, a este respecto, se plantean dos catalizadores importantes: 1. Aprovechamiento de la ciudad construida y 3. Territorios más humanos: hábitat integral. El primero de ellos, en su literal C. *Servicios sociales y equipamientos colectivos multifuncionales y con proximidad física y digital*, promueve la consolidación de *manzanas del cuidado*, a partir de la construcción de nuevos equipamientos colectivos (parques, hospitales, bibliotecas, colegios, centros infantiles, entre otros) y el adecuado mantenimiento de los equipamientos existentes. Asimismo, el otro catalizador 3. Territorios más humanos: hábitat integral, propone facilitar “el acceso a bienes y servicios y espacios públicos de calidad, con criterios de adecuación cultural, sostenibilidad económica y ambiental, adaptación y mitigación del cambio climático, equidad, participación comunitaria y reconstrucción del tejido social” (Presidencia de la República de Colombia, p.192).

De manera que, los primeros tres puntos de dicho catalizador son orientados a la generación de entornos de calidad, por ejemplo: el literal a. *Participación de la comunidad y saberes populares en la política integral del hábitat*, plantea la necesidad de vincular a la comunidad en los procesos de gestión del hábitat, el b. *Política integral de hábitat*, ofrece la articulación de las acciones de creación o mejoramiento de equipamientos, espacio público, con las de servicios públicos, movilidad, transporte, vivienda, saneamiento básico, uso del territorio, construcción sostenible, entre otras, con el objeto de promover la equidad socioespacial y ambiental. Del mismo modo, el literal C. *Programa Barrios de Paz* propende por el mejoramiento de la vivienda y los entornos y por la creación de espacios públicos y equipamientos urbanos, con el fin de generar condiciones para la sana convivencia.

En ese mismo sentido, el Plan de Desarrollo “Atlántico para el mundo” 2024- 2027, en su Eje 1. Sostenibilidad Social, en su tema 1.7 *Prevención de la delincuencia y acciones para la paz total*, se ha propuesto la generación y consolidación de entornos seguros y espacios públicos para la sana convivencia y seguridad ciudadana, lo cual se pretende lograr por medio de la construcción de 250.000 metros cuadrados de obra nueva de espacio público y el mantenimiento de 400.000 metros cuadrados. Con esto, se busca contribuir a la generación de condiciones para que los atlanticenses vivan sus entornos, como entornos sociales de paz y convivencia ciudadana.

Lo anterior, observando que el diseño, la construcción, adecuación y mantenimiento de los espacios públicos que promueven el encuentro social, la convivencia ciudadana, los estilos de vida saludables, el disfrute del medio ambiente, permiten impactar positivamente en la seguridad y sana convivencia ciudadana.

Dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, el EJE PROGRAMÁTICO 1: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL tiene como objetivo general “enlazar todos los factores asociados con la búsqueda del desarrollo social, para que en el mediano y largo plazo tenga efecto el alcance de la equidad, la igualdad y las oportunidades de la población del Atlántico, logrando así el incremento de su potencial para el beneficio de la colectividad” (Gobernación del Atlántico, 2024, p.21).



Este eje se fundamenta en que la equidad, la igualdad y las oportunidades son la base del desarrollo personal, apuntando a la capacidad que tienen las personas de acceder a la realización de sus derechos, para lo cual requieren acciones del Estado que se ajusten a sus condiciones o necesidades.

Así, este eje programático abarca temas como el acceso a las oportunidades, la inclusión social, la salud, el deporte, la cultura, el impulso de economías solidarias, la prevención de la delincuencia y acciones para la paz total, la vigilancia policial y la justicia. Dentro de la Prevención de la delincuencia y acciones para la paz total, catalogado como Tema 1.7, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 señala que *“propender por la disminución de la delincuencia significa la generación de condiciones para que las personas se desenvuelvan en entornos sociales de paz y convivencia ciudadana, base fundamental para que las relaciones interpersonales fluyan en armonía y solidaridad. Buena parte del logro de una paz fuerte y de largo plazo radica en la atención de este aspecto de nuestra sociedad actual”* (Gobernación del Atlántico, 2024, p. 58). Esto es, una visión integral de la seguridad y la convivencia enfocada en la prevención.

Por tanto, en el Tema 1.7 se observa que los objetivos específicos son:

- Implementar acciones para prevenir el delito juvenil.
- Reducir el hurto y preservar el orden público.
- Reducir la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (0-17).
- Reducir la violencia interpersonal contra niños, niñas y adolescentes (0-17) y fomentar la sana convivencia.
- Reducir la violencia intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes (0-17) y fomentar la sana convivencia.
- Garantizar los espacios de promoción y defensa de Derechos Humanos.

- Reducir la violencia intrafamiliar y fomentar la sana convivencia en el departamento del Atlántico.
- Reducir la violencia interpersonal y fomentar la sana convivencia en el departamento del Atlántico.
- **Generar entornos seguros para la sana convivencia.** (Negrita y subrayado fuera del texto)



Se subraya el último de los objetivos específicos, que operacionaliza una acción en materia de prevención del delito y búsqueda de la paz total, la generación de entornos seguros para la sana convivencia. De modo que, establece indicadores de construcción de infraestructura de espacio público para el cual fija una meta de 250.000 metros cuadrados para este cuatrienio y de mantenimiento de infraestructura de espacio público, este con una meta de 400.000 metros cuadrados.

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio	ODS	Dependencia
Infraestructura del espacio público para generar entornos seguros construida	311000 M2	250.000 M2	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Secretaría del Interior
Infraestructura del espacio público para generar entornos seguros con mantenimiento	300.000 M2	400.000 M2	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Secretaría del Interior

Fuente: Elaboración propia

Como acción central para el cumplimiento de dichas metas, se plantea el presente programa cuyo objetivo es el de generar entornos seguros para la sana convivencia en el Departamento del Atlántico, a través de la construcción y mantenimiento de infraestructura de espacio público dentro del marco del Eje Sostenibilidad Social del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior, conociendo que un espacio público de calidad contribuye al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, más aún cuando es gestado con la participación de los gobiernos municipales y las comunidades locales, organizaciones sociales y ciudadanía en general.

En ese orden de ideas, es prioritaria la intervención del gobierno departamental en el espacio público desde la construcción de nueva infraestructura y desde el mantenimiento del espacio, evitando el deterioro de la infraestructura existente, contribuyendo al cuidado de las

inversiones realizadas por el Departamento y garantizando el aprovechamiento de los espacios públicos de los atlanticenses.



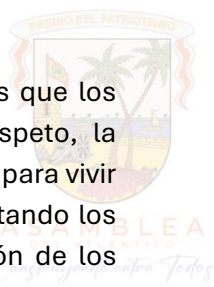
Además, este proceso integral de construcción y mantenimiento de infraestructura de espacio público contribuye a la generación de empleo, la dinamización de la economía local y al fortalecimiento del tejido social. Estos espacios se convierten en plataformas para la expresión cultural, el encuentro ciudadano y la promoción de actividades económicas informales, lo que a su vez fortalece a las comunidades y la identidad regional.

Esta apuesta se inscribe también en el cumplimiento del ODS N°11 Ciudades y comunidades sostenibles. Por lo que la intención del gobierno “Atlántico para el mundo” se propone liderar acciones para la priorización, recuperación, construcción, adecuación, dotación, mantenimiento y sostenibilidad de espacios públicos en diversas tipologías en las zonas urbanas y rurales del departamento. Dicho proceso estará acompañado de un amplio proceso intersectorial de gestión social y comunitaria con el propósito de lograr que las cabeceras municipales y sus corregimientos, sean asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles de conformidad a la política internacional en materia de entornos seguros para el ejercicio de la ciudadanía.

Específicamente, se pretende para el cuatrienio 2024- 2027: a. Fortalecer las capacidades institucionales para la planificación, ordenamiento y gestión urbanística del territorio. b. Fomentar la participación comunitaria para mejorar la convivencia ciudadana y c. Aumentar la urbanización sostenible, a partir de la diversificación y mantenimiento del espacio público del departamento, lo cual permitirá satisfacer las necesidades identificadas y complementar la oferta de recreo deportiva, turística y cultural del Atlántico; a partir de la construcción y gestión de tipologías principales como: Intervenciones urbanas integrales, Malecones, Plazas Centrales, Parques Mega parques y Portales de Identidad.

En este sentido, a través de la GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO contribuiremos significativamente a la gobernanza territorial, a crear la condiciones para mejorar la seguridad humana, toda vez que los atlanticenses reconocerán en su cotidianidad que la plena realización de sus derechos, proyectos individuales y colectivos de vida encuentran entornos seguros, eficientes y de calidad.

2.1.1 Convivencia ciudadana y el rol del espacio público en la seguridad y convivencia.



La convivencia ciudadana se refiere al conjunto de relaciones y comportamientos que los habitantes de una comunidad o ciudad mantienen entre sí, basados en el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la colaboración. Implica la capacidad de los ciudadanos para vivir en armonía y coexistir pacíficamente en un entorno urbano diverso y plural, respetando los derechos y las diferencias de los demás. Adicionalmente, implica la participación de los ciudadanos en la vida pública y en la toma de decisiones locales, así como el ejercicio responsable de los derechos y deberes ciudadanos; esto incluye el respeto a las normas y leyes establecidas, la participación en actividades cívicas y comunitarias, y el cuidado y preservación del espacio público y del medio ambiente.

En ese sentido, la convivencia ciudadana está respaldada por una serie de normativas vigentes a nivel nacional y local que establecen los derechos y deberes de los ciudadanos, así como las responsabilidades de las autoridades locales en la promoción de un ambiente de convivencia pacífica y respetuosa. En la Constitución Política se establecen los principios fundamentales de convivencia democrática, el respeto a los derechos humanos y la diversidad cultural, así como el deber del Estado de garantizar la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos. Así mismo, el Código de Policía y Convivencia regula las conductas que afectan la convivencia ciudadana y establece las sanciones correspondientes para quienes infringen las normas de comportamiento, tales como el consumo de alcohol en lugares públicos, la obstrucción de vías, el ruido excesivo, entre otros.

La convivencia ciudadana y la seguridad en una sociedad se interrelacionan para varios fines. Cuando las personas se conocen, integran y se respetan mutuamente están más dispuestas a colaborar en la prevención de actividades delictivas como el vandalismo, el robo o la violencia callejera en su entorno. Además, una comunidad cohesionada y vigilante puede detectar y reportar más fácilmente comportamientos sospechosos o actividades criminales en su territorio a las autoridades pertinentes, fomentándose de tal forma, la prevención del delito a partir de relaciones de confianza y solidaridad entre los residentes de una comunidad.

Asimismo, la percepción de seguridad de los habitantes de una sociedad mejora, cuando las personas se sienten parte de una comunidad donde prevalece el respeto y la colaboración, lográndose una sensación de seguridad subjetiva más alta, incluso en áreas consideradas como potencialmente peligrosas.

La convivencia ciudadana contribuye a la creación, conservación y promoción de entornos seguros, donde los residentes se comprometen activamente con la convivencia pacífica y el

respeto mutuo. Esto fortalece la cohesión social y reduce la probabilidad de conflictos y comportamientos violentos, creando comunidades más seguras y resilientes donde las personas pueden vivir y trabajar con tranquilidad.



El espacio público efectivo presente en parques, plazas y calles peatonales juega un papel crucial en la promoción de la seguridad y la convivencia ciudadana. Son puntos de encuentro donde las personas pueden interactuar, establecer relaciones sociales y fortalecer los lazos comunitarios. La presencia activa de ciudadanos en estos lugares contribuye al control social informal, ya que la supervisión mutua disuade la comisión de actividades delictivas y comportamientos antisociales. Además, la interacción en el espacio público fomenta un sentido de pertenencia a la comunidad, lo que aumenta el compromiso de los residentes con el cuidado y la preservación de estos lugares compartidos.

El espacio público también ofrece oportunidades para el uso positivo del tiempo libre. Al proporcionar espacios para el esparcimiento, la recreación y el disfrute del tiempo libre, estos lugares canalizan las energías de la comunidad hacia actividades constructivas y enriquecedoras. Las actividades deportivas, culturales o de ocio realizadas en espacios públicos no solo promueven la salud y el bienestar de los ciudadanos, sino que también reducen la probabilidad de comportamientos disruptivos o delictivos.

Además, la adecuada planificación y diseño de espacios públicos pueden contribuir a aumentar la percepción de seguridad y disminuir el temor al crimen. Factores como el diseño inclusivo y la activación de espacios, la iluminación adecuada, pueden crear entornos urbanos más seguros y acogedores. Cuando los ciudadanos se sienten seguros y cómodos en su entorno, están más dispuestos a participar activamente en la vida comunitaria y a colaborar en la promoción de la convivencia ciudadana.

De hecho, el Ministerio del Interior, presentó los resultados del estudio de percepción de seguridad ciudadana liderado por la Universidad de Industrial de Santander, implementado en todo el país al inicio de esta vigencia, el diagnóstico general es que “la seguridad sí se ha deteriorado, pero el descontrol de la convivencia agrava la percepción de seguridad” (Min Interior, 2024)⁴

⁴ <https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/percepcion-de-seguridad-2024-03-08.pdf>

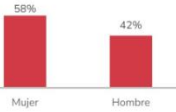
De enero a hoy, ¿cómo se siente usted actualmente en su ciudad?

Menos seguro → **58%**

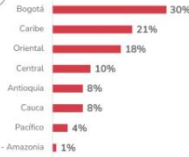
100% de los expertos afirman que la percepción de seguridad ha empeorado

Fuente: entrevistas a expertos

POR SEXO



POR REGIÓN



Fuente: Encuesta población general CACI Base: 4.028



ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Construyendo entre Todos

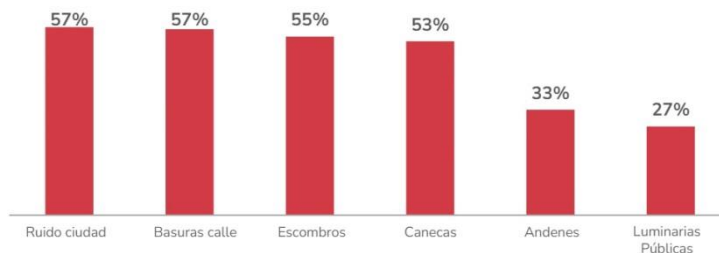
Fuente: Min interior 2024

De acuerdo con la gráfica anterior, el Caribe ocupó el segundo lugar, respecto al porcentaje de percepción de inseguridad, este asunto de connotación nacional ha sido abordado de manera prioritaria por las autoridades departamentales y locales, de acuerdo con las instrucciones y parámetros que el gobierno nacional ha impartido.

En ese sentido, en procura de mejorar la seguridad y la convivencia en los territorios, el citado informe también aborda la preocupación de los ciudadanos por sus entornos y las condiciones del espacio público en zonas claves de los municipios, por lo cual, la encuesta nacional, tal como se evidencia en la siguiente gráfica pregunta sobre dicho asunto:

¿Qué tan satisfecho(a) está usted con los siguientes aspectos relacionados con el espacio público de su ciudad?

Muy insatisfechos



Fuente: estudios de percepción Cómo Vamos 2023

Fuente: Min Interior 2024

Como se evidencia, el nivel de insatisfacción es significativamente alto, superando en la mayoría de los componentes el 52%, situación que se explica, desde la teoría de la ventana rota, formulada por los criminólogos James Q. Wilson y George Kelling, la cual explica que los signos de deterioro en el espacio público pueden incitar a comportamientos delictivos, y desde este enfoque el gobierno nacional, propone en el citado informe, 15 quince Acciones de gobierno, para mejorar la convivencia y seguridad ciudadana, entre las acciones, destaca,

la intervención y embellecimiento del espacio público como una manera efectiva de mejorar la percepción de seguridad.



Convivencia ciudadana	Percepción de seguridad	Fortalecimiento de la judicialización	30 pilotos en 10 ciudades principales
Gestores de convivencia ciudadana	Iluminación y alumbrado público	Apoyo al proceso de judicialización por parte de los policías	Concentrar las Bodycam en las ciudades de los pilotos
Inspectores móviles de policía en las ciudades	Formalizar los de grupos de vigilancia comunitaria	Defensa judicial de los servidores policiales	Dotación papelería, impresoras y toner a los 30 CAIs
Campaña masiva en medios de comunicación para divulgar los artículos de convivencia en basuras, mascotas, ruidos y riñas	Jornadas de embellecimiento del espacio público y del mobiliario urbano	Justicia restaurativa para adolescentes	GPS policiales para las motos
Adquirir 1.000 sonómetros		Cero detenidos en estaciones de policía	
		*Revisión del Sistema de puntos para evaluar el desempeño de la policía	

Fuente: Min Interior 2024

En el caso del Departamento del Atlántico y en especial su área metropolitana, se enfrenta un aumento de la percepción de inseguridad, debido a la convergencia de riesgos derivados por el enfrentamiento de actores delincuenciales por el control de rentas y economías ilegales como el microtráfico y la extorsión, haciendo que su accionar se constituya como el principal dinamizador de violencia⁵. Según datos de Fundesarrollo (2023), uno de los factores que inciden en el aumento de la percepción de inseguridad, es la “falta de articulación y coordinación para mayor eficacia en la prevención y control del delito (...) por lo cual, se debe “pasar de medidas reactivas y parciales, a unas de planeamiento y anticipación estratégica frente a las dinámicas de multicriminalidad que se presentan en territorios urbanos y rurales”. Fundesarrollo (2023).

Lo anterior, implica el desarrollo de diversas estrategias en materia de seguridad, que van desde el fortalecimiento y equipamiento de la fuerza pública, la coordinación de las instituciones de justicia, hasta la recuperación y mantenimiento del espacio público.

2.1.2 Espacio público en la seguridad y convivencia en el Departamento del Atlántico.

La Gobernación del Atlántico ha impulsado iniciativas para fortalecer la seguridad y convivencia a través de la construcción y mantenimiento de espacios públicos como parques y plazas. Estos espacios no solo mejoran la vigilancia natural y fomentan la participación comunitaria, sino que también ayudan a disuadir comportamientos delictivos,

⁵ https://www.fundesarrollo.org.co/wp-content/uploads/2024/01/Analisis-del-riesgo-situacional-en-Barranquilla-su-area-metropolitana-y-el-Departamento-del-Atlantico_compressed.pdf

facilitan iniciativas de promoción social promueven la sana convivencia, la participación ciudadana entre otros aspectos asociados a los entornos comunitarios.



Según un informe de 2020, de los 354 espacios públicos evaluados en el Atlántico, 160 se encontraban en estado deficiente, abarcando 663,540 metros cuadrados. Durante el último cuatrienio, se avanzó significativamente con la intervención de 311,000 metros cuadrados en nuevas obras de espacio público. A pesar de estos progresos, persisten desafíos como la asociación de espacios deteriorados con delitos y factores de riesgo. Los planes de desarrollo nacional y regional destacan la importancia de fortalecer la infraestructura social para promover entornos seguros y mejorar la convivencia ciudadana en el Atlántico.

En Colombia, el espacio público se encuentra enmarcado en la Constitución Política, que en su artículo 82 resalta que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Desde la expedición del Código Civil, pasando por la Ley 9ª de 1989, la Constitución de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1504 de 1998, el espacio público se ha transformado, dejando de ser considerado una estrategia militar de ocupación del territorio, para poseer nivel constitucional en cuanto a su papel institucional y social como instrumento para un modelo de desarrollo urbano sostenible.

El espacio público puede considerarse entonces como un área de encuentro e integración de la diversidad y multiplicidad de culturas. Por ello, una adecuada política urbana debe dar cuenta de un espacio público conservado y disponible para la comunidad, que incida favorablemente en la calidad de vida de cada persona y del conjunto colectivo de los habitantes del territorio.

Con el citado Decreto 1504 de 1998, se les proporciona a los entes territoriales una amplia gama de instrumentos de gestión para orientar de manera racional el desarrollo físico, la generación, preservación del espacio público en las ciudades, con el claro propósito de mejorar las condiciones de vida. Por su parte, con la ley de ordenamiento territorial, se abre la posibilidad de gestionarlo a términos prolongados, no fijos y financiarlo a través de instrumentos como el aprovechamiento económico, la valorización, la plusvalía, inversión privada, unidades de actuación urbanística, planes parciales, compensaciones y transferencias.

El espacio público es definido en la ley de ordenamiento territorial como uno de los atributos del ordenamiento físico del territorio, dimensionado económicamente, social, cultural,

política y ambientalmente; constituye el elemento de enlace de metas y promoción del desarrollo económico y social, no solo a nivel urbano, sino regional, ya que facilita la interrelación entre los diferentes centros poblados y entre el entorno natural y rural.



El artículo 5º de la Ley 9ª de 1989 lo define como *“el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes”*.

Los elementos que constituyen el espacio público, según el mismo artículo son:

*“Las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, **las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana**, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, **parques, plazas, zonas verdes** y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general , por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo(...)”*. Negrillas fuera de texto.

Por su parte, el Decreto 1504 de 1998 en su artículo 2º define el espacio público como: “el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes”. Como elementos constitutivos del espacio público, el artículo 3º del mismo decreto señala que comprende, entre otros aspectos los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo; los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; y las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público.

Estas definiciones amplían conceptualmente la idea de espacio público tradicionalmente entendida en la legislación civil, en sus artículos 674 y 678, en la medida en que no limitan el espacio público solo a los bienes de uso público, sino que extiende el alcance del concepto, a todos aquellos bienes inmuebles públicos o privados que, al ser afectados al interés general en virtud de la Constitución o la ley, están destinados a la utilización colectiva, al tiempo que resaltan la vocación de estas áreas para la recreación, la seguridad y la convivencia ciudadana; su afectación al interés general y su destinación al uso directo o indirecto a favor de toda la colectividad.

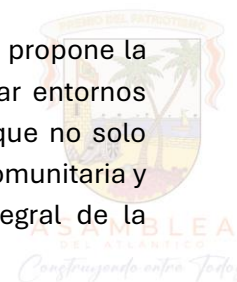
De esta manera, el espacio público como integrador y conector de lo urbano con lo rural, de la ciudad con su entorno, es el principal elemento potenciador de un desarrollo urbano y regional ambientalmente sostenible; por ello la concepción actual de ser articulador de las funciones, usos y actividades urbanas, debe considerarse en un marco de sostenibilidad ambiental. Así, el espacio público verde debe ser considerado más amplio de lo que hasta ahora se comprende en la concepción tradicional del ordenamiento territorial; es el espacio público que se funda en elementos naturales con función ecológica y el espacio público construido que soporta elementos naturales.

En línea con lo anterior, el espacio público efectivo es el “espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas” el Decreto 1077 de 2015 se refiere al espacio público efectivo refiriéndose al “Déficit cuantitativo” y al “Índice mínimo” de este en el marco del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

Con la evolución del espacio público al concepto de espacio público efectivo, los parques, plazas y plazoletas y zonas verdes, juegan un papel fundamental en el tejido social de las comunidades, ya que no solo ofrecen espacios de recreación y encuentro, sino que también reflejan la identidad y el carácter de una ciudad. Además, las plazas públicas y otros espacios similares suelen ser destinos turísticos importantes y centros de actividad económica local. Un entorno limpio y bien mantenido puede atraer a más visitantes y contribuir al desarrollo económico a través del turismo y la actividad comercial.

Para asegurar que el espacio público sea un elemento estructurante y ordenador en los procesos de desarrollo territorial, es conveniente adoptar un concepto generalizado en torno al espacio integrador que en conjunto permita que se desarrollen en él, de forma continua servicios fundamentales para las comunidades.

En respuesta a este panorama, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 propone la construcción y mantenimiento de espacios públicos, con el objetivo de generar entornos seguros para la sana convivencia en el departamento del Atlántico. Este enfoque no solo busca mejorar la infraestructura física, sino también fortalecer la participación comunitaria y promover actividades que contribuyan al bienestar social y la seguridad integral de la población.

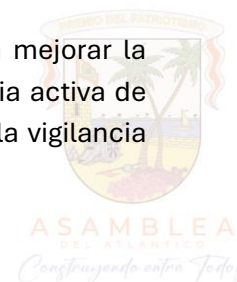


En los municipios del Atlántico, el espacio público efectivo juega un papel crucial en el desarrollo local y el bienestar de la comunidad, así como en el confort térmico y físico de los ciudadanos que usan y practican actividades recreo deportivas y lúdicas en estos espacios. En municipios del Atlántico como Soledad, Malambo o Sabanalarga, la revitalización de estos espacios puede promover una mayor cohesión comunitaria, fomentar el sentido de pertenencia y mejorar la calidad de vida de los habitantes. En otros de ellos como Baranoa o Galapa, donde el acceso a instalaciones deportivas y recreativas puede ser limitado, la recuperación de espacios públicos ofrece oportunidades para la actividad física, el esparcimiento y el contacto con la naturaleza, lo que contribuye a mejorar la salud y el bienestar de la población. Contar con la disponibilidad de espacios públicos seguros y bien mantenidos es esencial para promover estilos de vida activos y saludables impulsa la promoción de la salud y el bienestar.

La revitalización de espacios públicos puede impulsar el desarrollo económico local al atraer visitantes, fomentar el comercio y generar empleo en sectores como el turismo, la gastronomía y la artesanía. De igual forma, se convierten en espacios plataformas para la consolidación de las tradiciones culturales e históricas. Por ejemplo, en municipios como Palmar de Varela o Santo Tomás, la conservación de plazas históricas o la creación de mercados al aire libre pueden dinamizar la economía local y mejorar la calidad de vida de los residentes.

De igual forma, estos lugares no sólo ofrecen un lugar de esparcimiento y recreación, sino que también fomentan la interacción social, la integración comunitaria y el sentido de pertenencia. Además, la recuperación de zonas grises y verdes y la creación de nuevos espacios públicos pueden traer numerosos beneficios para los habitantes de la región. Estos son lugares donde las personas de diferentes edades, géneros, clases sociales y etnias pueden interactuar y convivir en armonía. Estos espacios públicos fomentan la socialización y el encuentro entre vecinos, lo que contribuye a fortalecer los lazos comunitarios y a crear un sentido de pertenencia e identidad colectiva.

Las plazas y parques bien iluminados, limpios y cuidados pueden contribuir a mejorar la seguridad ciudadana, ya que generan un mayor tránsito peatonal y una presencia activa de personas en el espacio público. Esto disuade la comisión de delitos y fomenta la vigilancia comunitaria.



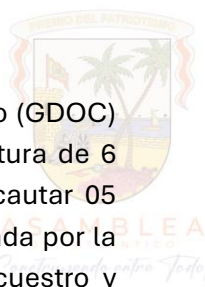
Estos espacios públicos debidamente gestionados y conservados ofrecen oportunidades para la práctica de actividad física al aire libre, como el caminar, trotar, andar en bicicleta o hacer ejercicios. Además, los parques y plazas pueden servir como pulmones verdes en las ciudades, mejorando la calidad del aire y reduciendo los niveles de contaminación sonora. Sumado a que los parques y plazas pueden utilizarse como espacios de educación ambiental y conciencia ecológica, donde se puedan impartir talleres, cursos y actividades que promuevan el cuidado y la preservación de estas infraestructuras.

Con todo, las plazas y parques son factores clave que impactan en la convivencia y seguridad de la sociedad del Departamento del Atlántico. La recuperación de estas zonas y la creación de nuevos espacios públicos efectivos conlleva entre otros beneficios la promoción de la interacción social y la integración comunitaria, la mejora de la seguridad ciudadana, el fortalecimiento de la calidad de vida y el bienestar, la revitalización del entorno natural y la mitigación de riesgos ambientales, el fomento de la educación ambiental y la conciencia ecológica, y el impulso al desarrollo económico y turístico local.

En el análisis detallado presentado por el Departamento de Policía del Atlántico en seguridad ciudadana durante el año 2023. Hasta la fecha de cierre del periodo, el 31 de diciembre de 2023, se reportaron 49 homicidios. En la lucha contra el microtráfico y narcotráfico, se incautaron de 168,802 gramos de sustancias estupefacientes. Además, se dismantelaron 12 estructuras delincuenciales dedicadas a esta actividad ilícita y se efectuaron 538 capturas por este delito.

Los esfuerzos preventivos desplegados en todos los municipios del Departamento han tenido como objetivo reducir y combatir delitos de alto impacto como homicidios y lesiones personales. En este sentido, se logró la incautación de 323 armas de fuego, y se efectuaron 36 capturas relacionadas con homicidios.

En relación con el hurto, otro delito que afecta a la sociedad, se llevaron a cabo acciones operativas y de control que permitieron la captura de 68 personas por cometer este delito. Asimismo, se logró la recuperación de 188 motos y 32 automóviles.



En cuanto al delito de extorsión, se desarticuló un Grupo Delincuencial Organizado (GDOC) de los Rastrojos Caleños, dedicado a esta actividad ilícita. Se procedió a la captura de 6 personas por orden judicial, 2 en flagrancia y se neutralizaron 3, además de incautar 05 armas de fuego utilizadas para este fin. Durante el año, el Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA) llevó a cabo 631 jornadas de prevención contra secuestro y extorsión, resultando en la captura de 14 personas por el delito de extorsión.

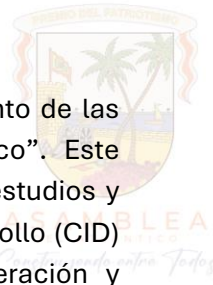
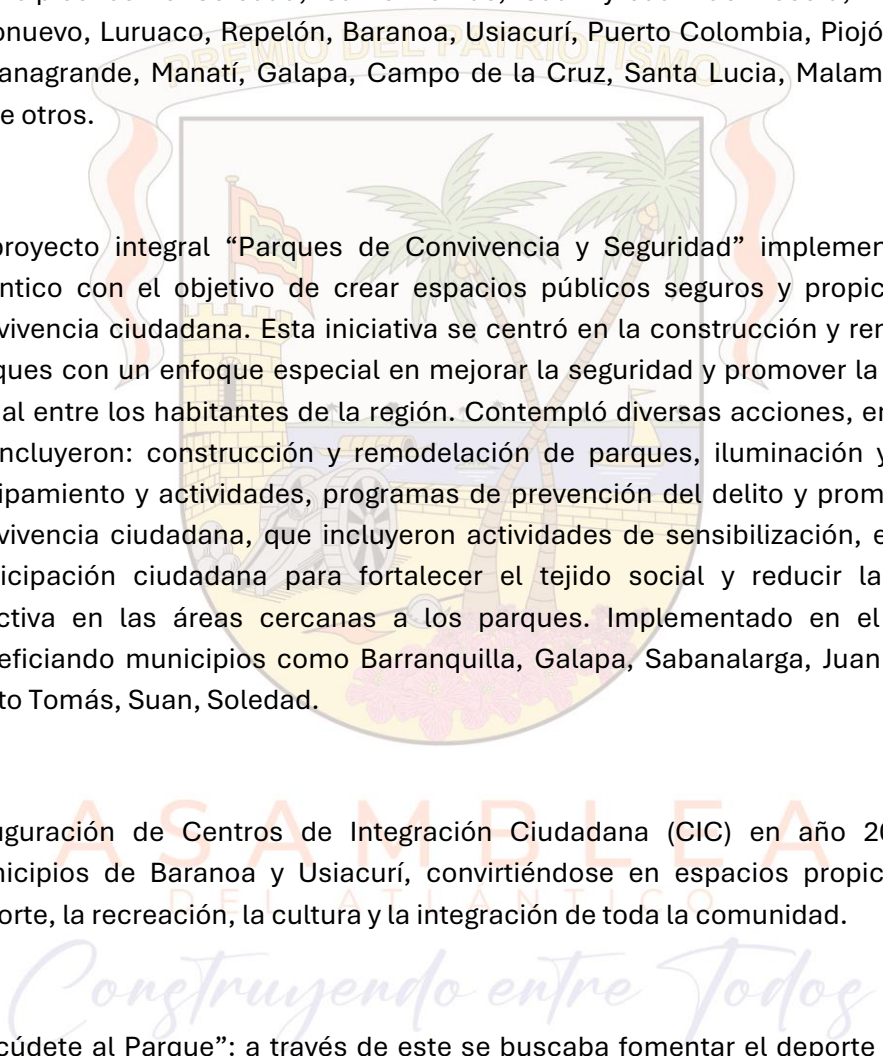
En cuanto al abigeato, se ha observado un aumento del 53% en las capturas con respecto al año anterior, pasando de 19 a 29 personas detenidas. De estas, 21 fueron capturadas en flagrancia y 8 por orden judicial. Además, se desarticuló un Grupo de Delincuencia Común Organizado (GDCO), Los Garcillas, dedicado al abigeato. En total, se registraron 26 casos relacionados con este delito, acompañados por 230 campañas de prevención lideradas por el Grupo de Carabineros del Departamento.

A pesar de los avances significativos alcanzados durante el año 2023 en materia de seguridad ciudadana en el Departamento de Atlántico, aún se requiere un esfuerzo continuo y sostenido para seguir disminuyendo los indicadores delictivos. Si bien se nos encontramos en la lucha contra delitos como homicidios, microtráfico, hurto y extorsión, es evidente que se necesitan más recursos, estrategias y colaboración comunitaria para abordar estos problemas de manera integral y efectiva. La labor de la policía y otras autoridades en la prevención, disuasión y persecución del delito es fundamental, pero también lo es el compromiso y la participación de la ciudadanía en la construcción de entornos seguros y resilientes.

En este sentido, es imperativo seguir fortaleciendo la cooperación entre la comunidad y las instituciones, así como implementar medidas innovadoras y programas de prevención que aborden las causas subyacentes de la criminalidad y promuevan la convivencia pacífica.

2.1.3 Antecedentes contractuales en el Departamento del Atlántico para la promoción de la convivencia ciudadana.

El Departamento del Atlántico ha venido trabajando en la construcción, recuperación y potencialización de espacios públicos efectivos en pro de la seguridad y la convivencia ciudadana con la implementación de varios programas, iniciativas y proyectos, dentro de los cuales se destacan las siguientes:

- 
- 
- Construcción de Centros de Integración Comunitaria y/o acondicionamiento de las plazas, parques, y su mantenimiento, en el departamento del Atlántico”. Este proyecto establecía tres fases, la primera se refería a la elaboración de estudios y diseños, la segunda, a la construcción de los Centros Integrales de Desarrollo (CID) y/o acondicionamiento de las plazas, parques y la tercera, a la operación y mantenimiento de estas infraestructuras. Implementado en el año 2010, impactando municipios como Soledad, Santo Tomás, Suan y Juan de Acosta, Barranquilla, Polonuevo, Luruaco, Repelón, Baranoa, Usiacurí, Puerto Colombia, Piojó, Ponedera, Sabanagrande, Manatí, Galapa, Campo de la Cruz, Santa Lucía, Malambo, Tubará, entre otros.
 - El proyecto integral “Parques de Convivencia y Seguridad” implementado en el Atlántico con el objetivo de crear espacios públicos seguros y propicios para la convivencia ciudadana. Esta iniciativa se centró en la construcción y renovación de parques con un enfoque especial en mejorar la seguridad y promover la interacción social entre los habitantes de la región. Contempló diversas acciones, entre las que se incluyeron: construcción y remodelación de parques, iluminación y vigilancia, equipamiento y actividades, programas de prevención del delito y promoción de la convivencia ciudadana, que incluyeron actividades de sensibilización, educación y participación ciudadana para fortalecer el tejido social y reducir la incidencia delictiva en las áreas cercanas a los parques. Implementado en el año 2014, beneficiando municipios como Barranquilla, Galapa, Sabanalarga, Juan de Acosta, Santo Tomás, Suan, Soledad.
 - Inauguración de Centros de Integración Ciudadana (CIC) en año 2017 en los municipios de Baranoa y Usiacurí, convirtiéndose en espacios propicios para el deporte, la recreación, la cultura y la integración de toda la comunidad.
 - “Sacúdete al Parque”: a través de este se buscaba fomentar el deporte y fortalecer los lazos de convivencia entre la comunidad, este proyecto se diseñó para ser inclusivo y accesible para toda la comunidad, con el objetivo de fomentar estilos de vida activos y saludables. Además de proporcionar oportunidades para hacer ejercicio, "Sacúdete al Parque" también buscaba promover la socialización, el contacto con la naturaleza y el sentido de comunidad entre los participantes. Implementado en los años 2021 a 2023, beneficiando municipios como Juan de Acosta, Santo Tomas, Galapa, Usiacurí, Polonuevo, Suan, entre otros.

- El proyecto “Parques para la Gente” en el Atlántico fue un proyecto emblemático en las vigencias 2021 a 2023 destinado a la construcción y revitalización de espacios públicos para el disfrute y beneficio de la comunidad. Este programa abarcó la creación de nuevos parques y la renovación de áreas existentes en todo el Departamento del Atlántico, con el objetivo de promover un estilo de vida activo, saludable y comunitario. El proyecto contó con una amplia cobertura de los municipios del departamento, llegando a cabeceras municipales, corregimientos y veredas.
- Contrato para el mantenimiento, conservación y ornato general de zonas verdes y duras, de plazas, parques, escenarios deportivos, malecones, Centros Integrales de Convivencia -CIC. Entre otras tipologías de espacio público del programa de “Parques para la Gente” en el Departamento del Atlántico, suscrito con la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. - EDUBAR S.A. Este contrato ejecutado en las vigencias de 2021 a 2024 benefició a diferentes municipios del departamento entre los cuales se encuentran Santa Lucía, Santo Tomás, Sabanagrande, Repelón, Ponedera, Galapa, Puerto Colombia, Soledad, Malambo, Sabanalarga, Suan, Campo De La Cruz, entre otros.

Las experiencias obtenidas en proyectos relacionados con la convivencia ciudadana y la seguridad en el Departamento del Atlántico revelan de manera inequívoca los beneficios significativos de la inversión en este ámbito. Mediante iniciativas como la mejora de parques y espacios públicos, así como programas que fomentan la participación comunitaria, se han evidenciado resultados tangibles, tales como la reducción de la delincuencia y el fortalecimiento del sentido de unidad entre los habitantes. Estos resultados indican claramente que continuar invirtiendo en esta área es crucial para seguir mejorando la calidad de vida y la seguridad en nuestra región.

2.1.4 Principales escenarios para la promoción de la convivencia ciudadana en el Departamento y sus necesidades.

El departamento del Atlántico cuenta a lo largo de sus municipios con espacios públicos de diversas tipologías que desempeñan un papel vital en la vida diaria de los ciudadanos, proporcionando áreas para el esparcimiento, la recreación y el encuentro comunitario. Entre ellos se encuentran:

- **Parques Públicos:** Entre ellos destacan el Parque Mundo Feliz-Galapa, Parque Espejo de Agua-Baranoa, Parque Estadio-Sabanagrande, Parque Estadio-Luruaco, Parque Estadio-Campo de la Cruz, Parque El Recuerdo-Santo Tomas, Parque Lineal-Ponedera, Parque Lineal Villa Olímpica-Galapa, Mega Parque-Malambo, Parque Real de la Cruz-Campo De La Cruz, Parque Cementerio-Campeche, Parque Mirador Turístico-Usiacurí, Parque El Carmen-Candelaria, Parque Cementerio-Repelón, Parque Norte Villa Olímpica-Galapa, Parque Central-Ponedera, Parque Lineal-Manatí, Parque El Oasis-Manatí, Plaza Parque Pitalito-Polonuevo, Parque Don Bosco-Barranquilla, entre otros.
- **Plazas Centrales:** Entre las destacadas se encuentran la Plaza de la Paz-Barranquilla, Plaza De Las Madres-Tubará, Plaza Julio Flórez-Usiacurí, Plaza Son de Negros-Santa Lucia, Plaza 20 de Julio-Repelón, Plaza de Soledad, Plaza Iglesia-Tubará, Plaza Parque Aguada de Pablo-Sabana Larga, Plaza Parque Pitalito-Polonuevo, Plaza Santo Tomas, entre otras.
- **Instalaciones deportivas:** Espacios para el desarrollo del deporte, eventos deportivos y entrenamiento como el Polideportivo Soledad 2000-Soledad, Cancha Sintética-Candelaria, Cancha Sintética-Molineros, Cancha El Libertador-Sabanagrande, Cancha de fútbol-Salgar, Cancha de fútbol-Cuatro Bocas, Cancha de fútbol Villa Olímpica-Galapa, Cancha La Primavera-Baranoa, Cancha De Softball Malambo, Cancha Salim Gacham-Campeche, Cancha Mini fútbol Chacanita-Usiacurí, Cancha Antonio Rada-Isabel Lopez, Cancha El Progreso-Santa Lucia, Cancha Candelaria-Galapa, entre otras.
- **Otros escenarios** para el fomento de la seguridad y convivencia ciudadana incluyen los Centros Integrales de Convivencia (CIC), Centros Integrales de Desarrollo (CID) y Malecones como el Malecón-Santa Lucia.

El análisis del estado de los principales escenarios para el fomento de la convivencia ciudadana en el Departamento del Atlántico revela necesidades de intervenciones comunes y significativas en estos espacios públicos, entre las cuales se resaltan:

- **Infraestructura y estructuras:**
 - Daños en pisos (caucho, pintura epóxica, concreto estampado, adoquines, losetas).
 - Problemas con cubiertas y techos (falta de canaletas e Impermeabilizaciones)
 - Corrosión y deterioro en estructuras metálicas.
 - Necesidad de pintura en diferentes estructuras.
 - Mallas de cerramientos en deterioro (Eslabonadas).

- Falta de limpieza y mantenimiento de las cubiertas.
- **Mobiliario y equipamiento:**
 - Mobiliario y accesorios de baños en mal estado (Sanitarios, orinales y lavamanos)
 - Juegos infantiles deteriorados.
 - Equipos biosaludables necesitando ajustes o reposición.
 - Bancas en mal estados o reposición.
 - Falta de canecas de basuras.
- **Agua y saneamiento:**
 - Problemas con el suministro de agua.
 - Baños en mal estado y con problemas de humedad.
 - Canaletas y drenajes deteriorados.
 - Rejillas de las canaletas destruidas o faltantes en algunos espacios.
- **Accesibilidad:**
 - Cerramientos y puertas en mal estado.
 - Barandas y pasamanos deteriorados.
 - Necesidad de pintura en señalización y bordillos.
 - Señalética deteriorada
- **Pintura y estética:**
 - Necesidad de pintura en exteriores e interiores.
 - Requerimientos de pintura en diferentes superficies (pisos, paredes, estructuras metálicas).
 - Falta de cuidado y mantenimiento en zonas verdes y arborización.
 - Habilitación de nuevos espacios de zonas verdes.
- **Iluminación y electricidad⁶:**
 - Fallas eléctricas en tableros, postes, etc.
 - Falta de iluminación en lámparas y reflectores.
 - Necesidad de pintura en estructuras eléctricas.
 - Habilitación de nuevos puntos de iluminación (Lámparas y reflectores).

⁶ Las actividades de iluminación no prevén aquellas de competencia de la Asociación de Municipios-Asoatlántico.

- **Otros:** Necesidades específicas y complementarias propias de las características de las infraestructuras, o de los cambios que se hagan en el tiempo, que son requeridas para conservar las infraestructuras en buen estado al servicio de la ciudadanía y evitar su deterioro.

Además de lo señalado, se ha evidenciado que el uso habitual de las infraestructuras públicas se ven afectadas por factores adicionales que refuerzan estas necesidades. Por ejemplo, la celebración de eventos culturales como el Carnaval, conciertos y celebraciones locales, que después de su realización generan una demanda adicional de labores de recuperación y conservación. Estos eventos suelen dar lugar a la acumulación de residuos, grafitis y actos de vandalismo, lo que afecta la condición y el aspecto de los espacios públicos, requiriendo una atención inmediata, periódica y constante.

Una vez analizadas las principales necesidades en los espacios públicos se hace imperante la implementación de intervenciones periódicas, recurrentes y continuas en estos espacios públicos que, junto con la gestión de infraestructuras, son fundamentales para mantener dichos espacios en óptimas condiciones. Esto no solo prolonga su vida útil, sino que también permite implementar mejoras progresivas para satisfacer las necesidades cambiantes de la comunidad. Además, estas intervenciones promueven actividades que fomentan la salud y el bienestar de la comunidad. En conjunto, estas acciones contribuyen a mejorar la calidad de vida de la comunidad, promover la seguridad y el bienestar, fomentar la apropiación de los espacios públicos y fortalecer la economía local.

El diagnóstico y uso de estos espacios denota la necesidad de implementar de forma a periódica y continua algunas actividades, de suerte que tales espacios puedan de un lado, encontrarse siempre en niveles de servicio adecuado para el uso recurrente y diverso de los habitantes y de otro, que se efectúen las intervenciones; reparaciones y reposiciones que permitan su conservación durante el tiempo; dentro de tales actividades se destacan:

- **Limpieza y saneamiento:** Es fundamental mantener los espacios públicos limpios y libres de desechos. Esto implica actividades como la recolección de residuos, limpieza de áreas comunes, conservación de baños públicos, lavado y pulida de pisos y control de la proliferación de insectos y roedores. Una adecuada limpieza y saneamiento no solo mejora la apariencia de los espacios, sino que también previene riesgos para la salud pública.
- **Conservación de infraestructuras:** Dentro de ellos las estructuras y equipamientos en los espacios públicos, como bancos, juegos infantiles, áreas de descanso y canchas deportivas, requieren inspección regular y reparación para garantizar su

funcionamiento seguro y adecuado. La conservación de estas infraestructuras prolonga su vida útil y mejora la experiencia de los usuarios.

- **Control de vandalismo y grafitis:** Es importante realizar labores de limpieza y reparación, así como la reposición de mobiliario, con el fin de eliminar grafitis y otros actos de vandalismo que puedan afectar tanto la estética como la seguridad de los espacios públicos.
- **Conservación de la vegetación:** Los jardines, parques y áreas verdes en los espacios públicos requieren poda regular, riego adecuado, control de plagas y enfermedades, así como reposición de plantas y árboles cuando sea necesario. Esto no solo contribuye a la belleza del entorno, sino que también promueve la salud ambiental.
- **Iluminación de espacios para la convivencia ciudadana⁷:** Los espacios públicos deben ser seguros para su uso por parte de la comunidad. Esto implica la reparación y conservación de sistemas de iluminación propias de las infraestructuras.

Las infraestructuras antes relacionadas ofrecen espacios de recreación y encuentro, que también reflejan la identidad y el carácter de cada municipio. Además, las plazas públicas y otros espacios similares suelen ser destinos turísticos importantes y centros de actividad económica local. Un entorno limpio y bien mantenido puede atraer a más visitantes y contribuir al desarrollo económico a través del turismo y la actividad comercial. Por lo tanto, es esencial mantenerlos limpios y bien cuidados para promover la convivencia ciudadana, preservar una imagen urbana positiva y fomentar el orgullo cívico entre los ciudadanos.

La inversión en la recuperación, conservación y potenciación de estos lugares no solo beneficia la seguridad y convivencia ciudadana, sino que también la salud y el bienestar de la comunidad e impulsa el crecimiento económico y fortalece la identidad cultural de la región.

Al optar por un enfoque integral con la implementación de un proyecto a largo plazo, se pueden desarrollar estrategias coordinadas y sostenibles que aborden de manera efectiva las causas subyacentes de la inseguridad y la falta de convivencia. La planificación estratégica permite una asignación más eficiente de recursos y la implementación de soluciones más efectivas y duraderas considerando que se requiere una atención constante y el desarrollo de actividades continuas y periódicas. Esta planificación estratégica nos brinda la oportunidad de aprovechar economías de escala, lo que implica que, al ejecutar

⁷ Las actividades de iluminación no prevén aquellas de competencia de la Asociación de Municipios-Asoatlántico.

múltiples aspectos del proyecto de manera conjunta, se pueden reducir los costos unitarios y maximizar el valor obtenido por cada unidad de inversión.



Además, al llevar a cabo inversiones en infraestructura, y al establecer asociaciones estratégicas con diversos actores públicos y privados, podemos garantizar una intervención integral, sostenible, constante y periódica en la mejora de nuestros espacios públicos efectivos. Concluyendo que la implementación de un proyecto integral a largo plazo no solo es beneficioso, sino también determinante para construir comunidades seguras, promover la convivencia pacífica y mejorar el bienestar de todos sus habitantes a lo largo del tiempo.

Considerando el contexto y la necesidad antes expuestos resulta imperativo avanzar en la implementación de un proyecto integral para el diseño, construcción, mantenimiento y gestión de nuestros espacios públicos en el Departamento del Atlántico. Esta iniciativa no solo contribuirá a la promoción del encuentro y la seguridad y convivencia ciudadana, sino que también sentará las bases para un desarrollo urbano sostenible y equitativo en nuestra región.

2.2 El proyecto de inversión se encuentra radicado en el banco de proyectos y cuenta con concepto de evaluación y viabilidad.

El proyecto de inversión denominado *“GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”* se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de la Gobernación del Atlántico, conforme consta en certificado expedido por la Secretaría de Planeación de fecha 24 de julio de 2024.

2.3 Plan de Desarrollo “Atlántico para el Mundo”

El Plan de Desarrollo 2024-2027, “Atlántico para el Mundo”, adoptado mediante Ordenanza No. 615 del 9 de mayo de 2024, publicado en Gaceta Departamental No. 019 del 14 de mayo de 2024, provee a la administración del Departamento de los elementos indispensables para la construcción de una agenda en la que se contempla la unión de fuerzas y propósitos comunes por parte de los diferentes sectores de nuestra sociedad, de manera que se propicie el desarrollo integral del Atlántico, de lugar al cierre de brechas entre sus diferentes subregiones, se profundice en la sostenibilidad social, ambiental y productiva, y se logre la disminución de las desigualdades.

Estos actos se enmarcan en el fortalecimiento de la institucionalidad gubernamental (Buen gobierno y Transparencia), como elemento fundamental para garantizar que los factores mencionados tengan los efectos esperados; así, se construirá un ordenamiento del territorio acorde con la seguridad y la convivencia, la inclusión social, la participación, la atención al medio ambiente y, dentro de este, la variable asociada con el cambio climático.

Uno de los principios destacados en el Plan de Desarrollo “Atlántico para el Mundo” es el de SOSTENIBILIDAD para la vida en todas sus manifestaciones, incluido el bienestar productivo, el bienestar social, la seguridad, la convivencia y paz, y el medio natural como obligación moral a preservar para las generaciones futuras.

El proyecto, cuya ejecución requiere autorización para comprometer vigencias futuras, se encuentra relacionado con la estrategia “Atlántico con sostenibilidad social”, enmarcándose en el programa “Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana”.

2.4 Valoración de la capacidad de endeudamiento

Según consta en el Acta de la reunión del Comité de Hacienda Departamental celebrada el día 24 de julio de 2024, referida en la justificación de la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales, se declaró viable, financiera y fiscalmente la solicitud de autorización de vigencias futuras que mediante la presente ordenanza se solicitan, teniendo en cuenta que se encuentran acorde con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el cumplimiento de los indicadores de Ley.

En esta sesión, el Comité de Hacienda declaró viable, financiera y fiscalmente las vigencias futuras que mediante la presente ordenanza se solicitan, teniendo en cuenta que se encuentran acorde con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el cumplimiento de los indicadores de Ley.

2.5 Previa autorización del CONFIS

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico (artículo 13), el Comité de Hacienda Departamental cumple con las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal territorial.

Así las cosas, el Comité de Hacienda impartió su aprobación para la obtención de la autorización para asumir el compromiso de las vigencias futuras solicitadas con cargo a las fuentes establecidas, previa validación por parte de dicho Comité de la consistencia de las vigencias solicitadas con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, tal como consta en el Acta de la reunión de fecha 24 de julio de 2024. De esta forma, el presente requisito se entiende cumplido.

2.6 El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de éstas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata la Ley 819 de 2003.

Según lo aprobado por el Acta de fecha **24 de julio de 2024 del Comité de Hacienda Departamental (que se adjunta)**, el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de éstas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata la Ley 819 de 2003.

2.7 Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

En el proyecto de inversión objeto de las presentes vigencias futuras no existe cofinanciación procedente del Presupuesto General de la Nación, por lo que no se requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

2.8 Declaración de importancia estratégica

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1483 de 2011 y el artículo 2.6.6.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, por tratarse de una autorización de vigencias futuras excepcionales que excede el período de (gobierno) de la actual administración Departamental, el Consejo de Gobierno del Departamento del Atlántico, en sesión del 24 de julio de 2024, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión denominado **“GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011

“La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica”.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO CUYA EJECUCIÓN REQUIERE ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

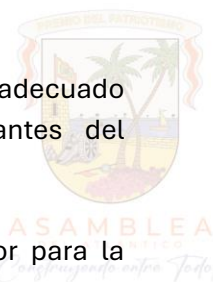
3.1 Objeto del proyecto

“GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

3.2 Objetivos específicos del proyecto.

- a. Aumentar el espacio público disponible que permita el goce y disfrute de los habitantes del Departamento del Atlántico para la promoción de la convivencia ciudadana.
- b. Implementar el programa Plazas y parques para el diseño y construcción de 250.000 metros cuadrados de espacio público nuevo que contribuya a la generación de entornos seguros en el departamento.
- c. Garantizar el mantenimiento de 400.000 metros cuadrados de espacio público para generar entornos seguros en el departamento del Atlántico.
- d. Implementar una estrategia de prevención y sostenibilidad de los espacios públicos que contribuya a generar el entornos seguros y desincentivar las acciones delictivas.
- e. Promover la preservación de las diferentes tipologías de espacio público para la promoción de la convivencia ciudadana en el Departamento del Atlántico.

- f. Conservar los espacios en buen estado, asegurando niveles de servicio adecuado para el uso recurrente y diverso que de ellos hacen los habitantes del Departamento.
- g. Preservar el valor de los espacios públicos como activos de gran valor para la comunidad, los municipios y el departamento.



3.3 Alcance del proyecto.

Para la construcción de 250.000 m2 de infraestructura de espacio público y el mantenimiento de 400.000 m2 de infraestructura de espacio público para generar entornos seguros, se determinó que el alcance del proyecto abarca la ejecución de las actividades proyectadas en el **ANEXO TÉCNICO**, conforme al presupuesto y espacios públicos a intervenir. Dentro de estas, sin limitarse a ellas, se encuentra lo descrito a continuación:

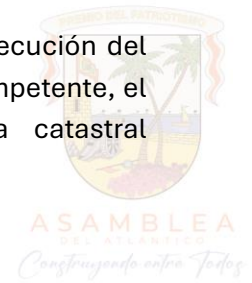
a. Especificaciones técnicas.

Dentro del alcance del objeto se encuentran las siguientes actividades las cuales se detallan en el **ANEXO TÉCNICO**, dentro de estas, sin limitarse a ellas, se encuentran las siguientes:

Estudios y diseños: Incluye la caracterización del espacio a nivel técnico, actividades como: 1. topografía, 2. planteamiento arquitectónico, 3. renderización, 4. diseños estructurales, 5. diseño de los sistemas eléctricos e hidrosanitario y demás diseños especializados de conformidad a la tipología del espacio público.

Gestión Predial: Es el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad del predio a favor del Departamento del Atlántico y/o el municipio, el cual comprende: 1. La Investigación técnica, jurídica, física y socio-económica, en la cual se identifique la relación existente entre los inmuebles requeridos para la ejecución del Proyecto y sus propietarios y /o terceros; los resultados obtenidos se incorporarán en los documentos que conforman el Plan de Adquisición de Predios y los documentos de Gestión Predial 2. Las actividades necesarias para iniciar y culminar la adquisición del Predio, sea a través de compra, enajenación, cesión entre otras modalidad; 3. Las acciones correspondientes para lograr la restitución del espacio público y la adjudicación de baldíos y ejidos; y d) demás acciones

tendientes a la obtención de la titularidad de los Predios requeridos para la ejecución del Proyecto. 4. Adelantar los trámites requeridos para realizar ante la autoridad competente, el respectivo desglose del predio adquirido y la asignación de cédula catastral independiente.

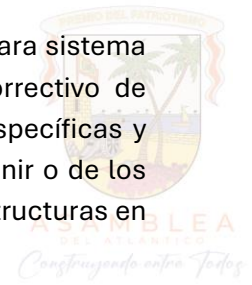


Construcción: Inicio, desarrollo y finalización de trabajos de construcción, que incluye: **1. Obras preliminares y complementarias como:** trazados y niveles, habilitación de terreno, letreros indicativos, cierros provisorios, instalaciones de faena, limpiezas de terreno, demoliciones y retiro de mobiliario urbano, escarpe y desechos, excavaciones, rellenos generales, edificaciones, muros y muretes, muros de contención, sombreadores, jardineras y cierros. **2. Obras estructurales:** incluyen el proceso constructivo de tipo civil y estructural del proyecto de los diferentes diseños técnicos, eléctricos, hidráulicos entre otros. **3. Dotación de mobiliario:** incluye el suministro e instalación de mobiliario de acuerdo con el alcance del proyecto. **4. Obras de paisajismo:** que incluye el proceso de siembra y estabilización de los individuos que hace parte del proyecto.

Interventoría: Incluye las actividades de seguimiento, control, revisión y supervisión de todas las etapas de un proyecto, de forma efectiva y permanente, con el fin de que se cumplan todas las especificaciones contractuales y las exigencias técnicas, administrativas, legales, financieras, presupuestales, sociales, ambientales.

Mantenimiento: Que incluye labores de mantenimiento de zonas verdes y zonas duras, de carácter rutinario, preventivo y correctivo, donde se incluye todos los insumos, herramientas y equipos para el correcto control y ejecución de la actividad, entre ellas se destacan: **Zonas verdes:** Recuperación, conservación y potenciación de zonas verdes, que incluyen actividades como control de malezas, control de plagas, fertilización, poda bordeo, riego, aseo, conservación de césped natural bermuda de instalaciones deportivas. Dentro de los cuales se encuentran las siguientes actividades: 1. Control de malezas 2. Suministro y aplicación de herbicidas para control de malezas químicas 3. Suministro de Agua en carro tanque para riego 4. Suministro y aplicación de fungicidas e insecticidas según control fitosanitario para arbustos, cubre suelos. 5. Suministro y aplicación de fertilizantes para arbustos y cubre suelos, fertilización de síntesis orgánica. 6. Suministro de insumos y personal para poda técnica y formativa de arbustos y sobresuelos. 7. Entre otras **Zonas duras:** Recuperación, conservación y potenciación de zonas duras, dentro de las cuales se encuentran exteriores, interiores, riego y de uso recreativo. 1. Suministro de insumos y pulida de barandas y elementos en acero inoxidable, incluye remoción de pinturas, esmaltes, chicles y demás elementos que no hagan parte de su funcionalidad. 2. control de malezas mecánico de zonas duras, incluye todas las herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la actividad 3. Suministro de insumos y personal aseo y limpieza de

zonas duras 4. Lavada a presión de zonas duras. 5. Mantenimiento de bombas para sistema de riego y reposición de sistema de riego por hidrante 6. Mantenimiento correctivo de equipos y mobiliarios. 7. Actividades complementarias: Aquellas actividades específicas y complementarias propias de las características de las infraestructuras a intervenir o de los cambios que se requieran hacer en ellas con la finalidad de conservar las infraestructuras en buen estado al servicio de la ciudadana y evitar su deterioro.



Sostenibilidad: Conjunto de acciones técnicas y comunitarias que contribuyan a la sostenibilidad de los espacios públicos. Proceso de participación comunitaria y de las instituciones involucradas en el diseño de los proyectos

Gerencia Integral: Cuyas funciones son ejercer la tenencia temporal de las áreas a intervenir, y liderar las diferentes actividades del proyecto, invertir en la ejecución del proyecto los recursos recibidos del DEPARTAMENTO de acuerdo con los cronogramas de obra que se definan y el alcance de cada una de las intervenciones. 3. Estructurar el plan de la gerencia integral del proyecto 4. Celebrar, administrar y supervisar los contratos derivados necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, fundamentalmente los contratos de obra e interventoría. 5. Coordinar herramientas de gestión de proyectos como, Matriz de trazabilidad de requisitos, Matriz de riesgos, Matriz de roles y responsabilidades, Matriz de comunicaciones, o las que considere pertinentes para el logro de los objetivos contractuales. 6. Analizar variaciones en relación con el plan original y adelantar planes de acción. 7. Supervisar la ejecución de los planes estratégicos de adquisiciones, suministro y logística de bienes y servicios para los proyectos derivados.

b. Espacio público a intervenir en el proyecto.

Dentro del alcance del proyecto se prevé la GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO dentro de los cuales se proyectan, sin limitarse a ellos, los siguientes:

La ejecución del proyecto en los diversos escenarios se coordinará con las administraciones locales, en el marco de sus respectivas competencias.

Considerando todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario y conveniente implementar un proyecto integral para la “GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

4. CUANTÍA Y DISTRIBUCIÓN DE LAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS

A continuación, se relacionan las cifras de las inversiones a realizar en la ejecución del alcance del proyecto las cuales se desprenden del diagnóstico efectuado a las infraestructuras y a lo contemplado en el **ANEXO TÉCNICO**:



AÑOS	INVERSIÓN ANUAL
2025	15.751
2026	18.204
2027	21.371
2028	25.269
2029	30.630
2030	35.219
2031	40.676
2032	47.360
2033	52.231
2034	58.056
TOTAL	344.767

Fuente: Secretaría De Hacienda Departamental / Valores descritos en millones de pesos

El costo del proyecto se estima en **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 344.767.000.000)**. Para la implementación del proyecto se contempla como fuente de recursos para su apalancamiento económico los recursos provenientes del recaudo de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Considerado que la ejecución del proyecto se hará en un periodo que excede la vigencia fiscal se requiere autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer recursos de las vigencias fiscales 2025-2034.

En caso de que los recaudos provenientes de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana (o las rentas que los sustituyan), sean inferiores a las proyecciones efectuadas; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se verifique dicha insuficiencia, el Departamento sustituirá los recursos faltantes con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre

Destinación- ICLD. El Departamento se obliga a comprometer las vigencias futuras de acuerdo con lo que se determine para tal efecto sin sujeción a condición alguna, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico.

De acuerdo con lo expuesto, las vigencias solicitadas constituyen una inflexibilidad presupuestal cuya cuantía, plazo y condiciones consultan las metas plurianuales y el superávit primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento, tal como se constató por parte del Consejo departamental de Política Económica y Fiscal (*en adelante* CONFIS) en la sesión en que se impartió la aprobación para solicitar la autorización del

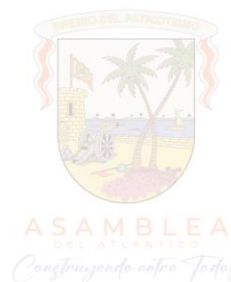
compromiso de vigencias futuras objeto del presente proyecto de ordenanza y los recursos solo podrán utilizarse para la ejecución del proyecto.

Con fundamento en la anterior exposición de motivos, me permito solicitar a la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras, para la ejecución del proyecto denominado *“GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”* por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$344.767.000.000)**, distribuidas de la siguiente forma:

AÑOS	VALOR TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (Pesos Corrientes)
2025	15.751
2026	18.204
2027	21.371
2028	25.269
2029	30.630
2030	35.219
2031	40.676
2032	47.360
2033	52.231

2034	58.056
TOTAL	344.767

Fuente: Secretaría De Hacienda Departamental / Valores descritos en millones de pesos



PROPOSICION

En mérito de lo expuesto, la comisión de Hacienda, Presupuesto y Crédito Público de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico, somete el informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ordenanza. **POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS**

EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

COMISIÓN DE HACIENDA PRESUPUESTO Y CRÉDITO PÚBLICO 2024

SERGIO BARRAZA MORA
Presidente de la Comisión
De Hacienda Presupuesto y
Crédito Público

DAVID ASHTON CABRERA

LOURDES LOPEZ FLOREZ

CARLOS ROJANO LLINAS
PONENTE

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES

MERLYS MIRANDA BENAVIDES

ALFREDO VARELA DE LA ROSA



POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO “GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y los artículos 138, 139 y 140 de la Ordenanza No. 000570 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las asambleas departamentales autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

Que en igual sentido a lo expuesto en el considerando anterior se refiere el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y en su reglamento, así como los previstos en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y en el literal e) del artículo 140 de la Ordenanza No. 000570 de 2022.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental, tal como consta en la exposición de motivos del proyecto de ordenanza, el cual hace parte integral de esta ordenanza.

Que en mérito de lo expuesto, la Asamblea Departamental

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, con cargo a recursos procedentes de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para los años fiscales 2025 - 2034, destinados a financiar el proyecto de inversión denominado *“GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”* por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$344.767.000.000)**, mediante la celebración, acorde con las disposiciones legales vigentes, de los convenios y/o contratos necesarios, de acuerdo con la programación de la ejecución del proyecto descrita a continuación

AÑOS	VALOR TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES (Pesos Corrientes)
2025	15.751
2026	18.204

2027	21.371
2028	25.269
2029	30.630
2030	35.219
2031	40.676
2032	47.360
2033	52.231
2034	58.056
TOTAL	344.767

Fuente: Secretaria De Hacienda Departamental / Valores descritos en millones de pesos

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que los recaudos provenientes de la Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana (o las rentas que los sustituyan), sean inferiores a las proyecciones efectuadas; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se verifique dicha insuficiencia, el Departamento sustituirá los recursos faltantes con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, hasta el 31 de diciembre de 2024, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios, mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras autorizadas mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para adquirir y/o enajenar a cualquier título permitido por la legislación (en especial a título de compraventa mediante enajenación voluntaria y/o expropiación administrativa o judicial), los bienes inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto denominado **“GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente autorización incluye la posibilidad de ejecutar todos los actos y celebrar todos los negocios jurídicos tendientes a adquirir a cualquier título permitido por la legislación, los bienes inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto denominado “*GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de la autorización que a través de la presente ordenanza se otorga a la Administración Departamental, los predios definitivos a adquirir se determinarán con base en el análisis técnico de las áreas prediales requeridas para la ejecución del proyecto denominado “*GENERACIÓN DE MÁS ESPACIO PÚBLICO EN DIVERSAS TIPOLOGÍAS PARA EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*”

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 2024.